y que prevenga á V.S. que en caso de no haver
otro motibo que el de Concexion de Saba y ves-
tido Docente al Ofizio de Labrador, dis-
ponga que la Ciudad no le embarase en su
sustencia en attencion al perjuicio que de
esto pueden ocasionarse, conforme esta Re-
suelto por el Consejo para con los Diputados
y Personeros de las Ciudades de Murcia
y Alicante; y aque si alos Sugetos en quien
Recaen estos empleos que por lo comun son
Labradores y Artesanos se les obligase á ves-
tir de Milicias se les originarian mu-
chos que no podrian costear: participole
á V.S. de orden del Consejo para que dispon-
ga su cumplimiento; y del Recibo de esta
me daxa aviso para ponerlo en su superior
noticia: Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 15.
de Julio de 1776= D.n Pedro Munoz
del Forxes= S.or D.n Francisco Gabriel
Henrrany y Forxes

Como Consta y parece de dha Carta Or-
den cuio Thenor, aque me Remito y en